

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1978

No. 18.661

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 50 de 25 de agosto de 1978, por la cual se modifica el artículo 1083-A del Código de Comercio.

Ley No. 51 de 25 de agosto de 1978, por la cual se conceden unas exenciones a los Organismos Cooperativos Internacionales de Asesoría, Promoción o Fomento del Cooperativismo.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE UN ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO

LEY No. 50
(De 25 de agosto de 1978)

Por la cual se modifica el artículo 1083-A del Código de Comercio.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Artículo 1083-A del Código de Comercio quedará así:

"ARTICULO 1083-A. Invístese con los cargos de Registradores Auxiliares del Registro Público a los Consúles de Panamá en Hamburgo, Alemania; Barcelona, España; Los Angeles y Nueva York, Estados Unidos de América; Rotterdam, Holanda; Hong Kong; Londres, Inglaterra; Génova y Venecia, Italia; Kobe y Yokohama, Japón; Atenas y Pireo, Grecia.

En calidad de Registradores Auxiliares los Consúles mencionados quedan facultados para inscribir provisionalmente los títulos de propiedad sobre las naves pertenecientes a la Marina Mercante Nacional del Servicio exterior".

ARTICULO 2.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAFEN

Comisionado de Legislación

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación

RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4-16.

la renta, seguro educativo y cuotas de seguro social por razón de los salarios que devenguen del Organismo, ni este estará obligado respecto de tales salarios por las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ARTICULO 2.- Las exenciones a que se refiere el artículo anterior no incluyen en ningún caso el impuesto que establece la Ley 75 de 2 de diciembre de 1976.

ARTICULO 3.- Los artículos exonerados en virtud de esta Ley no serán vendidos ni donados a particulares en el territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y previo pago de los impuestos o derechos exonerados.

ARTICULO 4.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTAS

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.;

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,

WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

**CONCEDENSE UNAS EXENCIONES A LOS
ORGANISMOS COOPERATIVOS
INTERNACIONALES DE ASESORIA
PROMOCION O FOMENTO DEL
COOPERATIVISMO**

LEY No. 51

(De 25 de agosto de 1978)

Por la cual se conceden una exenciones a los Organismos Cooperativos Internacionales de Asesoría, Promoción o Fomento del Cooperativismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o.- A los Organismos Cooperativos Internacionales de Asesoría, Promoción o Fomento del Cooperativismo que establezcan sus oficinas principales en la República y que funcionen conforme a acuerdos celebrados con el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se les reconocerán las siguientes exenciones y facilidades:

a) Exención de impuestos de importación y derechos de Aduana para sus herramientas, automóviles, maquinarias, instrumentos y enseres de trabajo, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos;

b) Exención de cualesquiera impuestos sobre sus bienes y operaciones no lucrativas, excepto los derechos notariales, de registro, papel sellado y timbres;

c) Los funcionarios extranjeros no residentes en el país y especialmente contratados por estos Organismos, estarán exentos de todo derecho o impuesto de importación y de aduana, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre su equipaje y artículos o efectos personales y de sus familiares, cuando lleguen por primera vez al país, y de un automóvil cada tres (3) años para su uso personal;

d) Exención de los derechos o impuestos de exportación sobre los artículos a que se refiere el acápite anterior cuando el funcionario regrese a su país de origen o salga de la República hacia otro destino; y

e) Los funcionarios a que se refiere el acápite (c) de este Artículo no estarán sujetos al pago del impuesto sobre

Comisionado de Legislación

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación

RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
El Ministro de la Presidencia.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 44

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor (a) Carlos Alberto y Luis E. Echeverría De Sedas, varones, mayores de edad, panameños, casados, con residencia en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-90644 y 2-50-642. En su propio nombre o en representación de Su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA RITA del Barrio, Corregimiento COLON donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE BLASINA VDA. DE CAMAÑO CON 12.48 mts.

SUR: PREDIO DE CLEMENTINA PINO CON 14.53 mts.

ESTE: CALLE SANTA RITA CON 8.25 mts.

OESTE: PREDIO DE PETRA CON 8.20 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (121.07 mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978.

El Alcalde,
Fdo. PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L-457416
(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 264

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CONCEPCION B. SANJOVÁL DE HERRERA, mujer, mexicana mayor de edad, casada, con residencia en Calle 12 Sur #4035, con cédula de Identidad Personal No. E8-26403, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 42 Norte del Barrio, Corregimiento EL COCO de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 14.28 Mts.

SUR: CALLE 42 NORTE CON 19.66 Mts.

ESTE: PREDIO DE ERASTO SANDOVAL PERALTA CON 34.80 Mts.

OESTE: CALLE 51 NORTE CON 34.36 Mts.

Area Total del Terreno QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS (584.905 Mts 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ A.

L-451418
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 100

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) MARIA LUISA SANCHEZ DE CORBILLON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residencia en Calle Bolívar No. 2361, con cédula de identidad personal No. 8-422-836 en su propio nombre o en representación de Su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta, un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL TRAPICHITO, del Barrio Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE HIPOLITO DOMINGUEZ CON 30.00 mts.

SUR: PREDIO DE AZALIA F. SANCHEZ CON 30.00 mts.

ESTE: CALLE DEL TRAPICHITO CON 20.00 mts.

OESTE: PREDIO DE ABEL MONTENEGRO CON 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible, al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
(Fdo.) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO

L-451417
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

A, Alfonso De La Cruz Lasso Morfante, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Eladia Ureña de Guardia.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-444224
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL No. 6, BUENA VISTA

EDICTO No. 3-68-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GEORGE GASPAR DEL ROSARIO PEPPAS, vecino (a) del Corregimiento de BETANIA, CALLE REAL # 733, Distrito de PANAMA Portador (a) de la cédula de identidad personal número E-8-13463 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-140-74 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 hectáreas con 0,913,08 metros cuadrados, ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELLO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AURORA DEL ROSARIO TAPIA
SUR: RIO GATUN Y EMELINA HERRERA
ESTE: BRAZO DEL RIO GATUN
OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE DIAS (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 31 de AGOSTO de 1978

CARLOS HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DEMETRIA O. CAÑATE
Secretaria

L-451352
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

Al ejecutado Alfredo Escobar Bravo, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete #113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR,
(fdo.) ARTURO MENDEZ

LA SECRETARIA,
(fdo.) ELSY V. DE BONILLA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EDUARDO ENRIQUE GUARDIA JAEN, en favor de Silvia Teresita Guardia Guardia, Eduardo Aurelio Guardia Guardia, Enrique José Guardia Guardia, Rodrigo Armando Guardia Guardia e Ida Griselda Guardia de Rubio; se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte pertinente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.

Penonomé, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

- 1) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Eduardo Enrique Guardia Jaén, desde el día de su defunción;
- 2) Que son sus herederos legítimos sus hijos: Silvia Teresita Guardia Guardia, Eduardo Aurelio Guardia Guardia, Enrique José Guardia Guardia, Rodrigo Armando Guardia Guardia e Ida Griselda Guardia de Rubio;

Y ORDENA:

- 1) Que se presente al tribunal los que se crean con algún derecho; y,
- 2) Que se fijen y publiquen los edictos de que tratan los Artículos 1501 y 1505 del Código Judicial en la forma y por el término legal.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (Fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintinueve (21) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Ignacio García G.
Secretario

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

L-451380
(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 6, BUENA VISTA**

EDICTO No. 3-67-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CO-LON, al público:

HACE SABER:

Que la señora AURORA DEL ROSARIO TAPIA, vecina del Corregimiento de BETANIA, CALLE REAL #733, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal número 8-163-1324 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-412-77 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas con 5,093.94 metros cuadrados, ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DIGNA M. DE HERRERA Y EVERARDO HERRERA HIJO.

SUR: GEORGE DEL ROSARIO PEPPAS

ESTE: ABELARDO HERRERA

OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entrega

gará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este EDICTO TENDRA VIGENCIA de quince días (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de AGOSTO DE 1978.

CARLOS HERRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DEMETRIA OFELINA CAÑATE R.
Secretaria.

L-451353
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Petra Moreno Guardia, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo José Ignacio Fariña Centeno o Ignacio Fariña Centeno.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de abril de 1978.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L 451433
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra CAYETANO BARRIOS, se ha señalado el día 27 de septiembre -- próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y de conformidad con las bases establecidas en auto de 14 de julio de 1977.

El bien se describe así:

"Finca No. 49,955, inscrita al folio 258, tomo 1169, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en lote de terreno marcado con el número 25, de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: 240 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrado.

Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras consistentes en una casa residencial, estilo chalet, de una sola planta, de paredes de bloques debidamente repelidos, pisos de mosaicos, techo de hierro galvanizado, consta de tres recámaras, sala, comedor, baño, cocina y lavadero".

Servirá de base para el remate la suma de B/11,037.37 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar, dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 11 de agosto de 1978.

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría.

L-451292
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 181

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este MEDIO, EMPLAZA a MARIA VIDAL QUIJADA CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 12 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposo el señor TOMAS PEREZ GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10, de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fo.) Luis A. Barría,
Secretario

L-451330
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO (1)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por este medio cita y emplaza a Emilio Ojo Barría y Juan Chifa, procesados por el delito de Robo, de generales y paraderos desconocidos, para que concurran a este

Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, en el término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde su única publicación del presente Edicto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, a notificarse personalmente (cada uno) del auto de llamamiento a juicio dictado en contra de los mencionados Emilio Ojo Barría y Juan Chifa, el que en cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS,

La investigación realizó esfuerzos para localizar a los imputados Emilio Ojo Barría y Juan Chifa, sin resultados positivos, pues al inquirirse a los sindicatos Atencio Flores y Gálvez Montero, detenidos preventivamente, acerca de las características físicas externas y lugares de residencia y sitios que suelen frecuentar, de los premencionados Ojo Barría y Juan Chifa, para localizarlos, tales sindicatos Atencio Flores y Gálvez Montero manifestaron a fs. 151 y 152, no conocer a los expresados Ojo Barría y Juan Chifa, por lo cual el funcionario de instrucción procedió a citar y emplazar por Edicto a los referidos Ojo Barría y Juan Chifa, para que comparecieran a rendir indagatoria, fs. 155 y 156 vta. Cabe destacar a este respecto, que los sindicatos Atencio Flores y Gálvez Montero expresaron en sus indagatorias de fs. 17-21 y 73-74, respectivamente, rendidas con mucha anterioridad a sus ampliaciones de indagatorias en las que dijeron no conocer a los ya aludidos Ojo Barría y Juan Chifa, que éstos formaban, con ellos, el grupo que ejecutó el robo en la casa de residencia del señor Quintero Rodríguez, pues así y por sus propios nombres de Emilio Ojo Barría y Juan Chifa, los mencionaron e identificaron. Como es obvio, los sindicatos Atencio Flores y Gálvez Montero, al negar que conocen a los inculcados Ojo Barría y Juan Chifa así como los lugares de residencia de los mismos, ha pretendido tardíamente enubrirlos, entorpeciendo así la investigación y subsecuente acción de la justicia. Las consideraciones plasmadas por el señor Fiscal Colaborador en la Vista preceptada, reflejan fielmente la realidad de las sumarias. Así se tiene, que en las dichas sumarias, se han dado adecuadamente reunidas, las exigencias mínimas requeridas por el artículo 2147, ordinal 2o. del Código Judicial, para proceder criminalmente contra los señores José Matías Atencio Flores, Pacio Gálvez Montero, Emilio Ojo Barría y Juan Chifa, por el delito de Robo, ... Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión jurídica emitida por el señor Fiscal Colaborador, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MATIAS ATENCIO FLORES, varón, panameño, mayor de edad, alfabetizado, soltero, blanco, cabello cholo, de un metro con sesenta y un centímetros de estatura, ojos chocolates, tiene una cicatriz en el lado derecho de la frente y otra en el cuello del mismo lado portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-60-530, hijo de Alejandro Atencio y Benedita Flores, natural y vecino del Distrito de Occidente, Provincia de Herrera, con residencia en la Calle 17 Central, cuarto No. 6, de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre; contra PACIOLO GALVEZ MONTERO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, alfabetizado, operador de Equino Pesado, trigueño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-151-934, hijo de Moisés Gálvez y Josefina Montero, natural y vecino del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con residencia en la Calle 3a., San Miguelito, Monte Oscuro, casa #4-34, con Teléfono 67-3331, del citado Distrito, Provincia de Panamá; contra EMILIO OJO BARRIA y JUAN CHIFA, de generales y paraderos desconocidos por que no han podido ser habidos para recibirse indagatorias, ni han podido ser capturados por decretada la detención preventiva de ambos, a pesar de las gestiones hechas en tales sentidos, y todos, los cuatro prenombrados, por el delito de Robo que define y pe-

na el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de dichos cuatro encausados, decretada u ordenada en las sumarias. Hágase comparecer al Tribunal a los procesados José Matías Atencio Flores y Pacifio Gálvez Montero para que sean notificados personalmente de este auto, y provean los medios de que intenten valerse en sus defensas, entendiéndose de que el abogado en ejercicio de esta ciudad, Lcdo. José Félix Henríquez C., continuará al frente de la defensa del encausado José Matías Atencio Flores conforme al poder que éste le otorgara para ello, fs. 62-63, si es que dicho encausado ratificare dicho nombramiento de Defensor y no dispusiere otra cosa. Que los encausados Emilio Ojo Barría y Juan Chfa provean también los medios de sus Defensas. Solicítense a las autoridades correspondientes de la República, la captura de los procesados Emilio Ojo Barría y Juan Chfa, y como en los autos consta que se desconoce el paradero de dichos dos procesados en el territorio de la República, se ordena notificarlos por Edicto de conformidad con lo que disponen los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley No. 1 de 1959, y finalmente, por el artículo 20, del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Queda el juicio abierto a pruebas por el término de Ley. FUNDAMENTO: Artículos 2147, ord. 20, y 2149 del Código Judicial, modificado y adicionado el último, por la Ley No. 9 de 1967; artículo 30, del Decreto de Gabinete No. 283 de 1970, subrogatorio del 70, de la Ley No. 52 de 1919; 2338; 2339, 2340 del Código Judicial, subrogado éste último, por la Ley No. 1 de 1959, y por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969. NOTIFIQUESE, COPIESE Y CUMPLASE. El Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Ramón A. Márquez P., El Secretario, (fdo.) Ezequiel Trejos R."

Se les advierte a los enjuiciados Emilio Ojo Barría y Juan Chfa, que si no comparecen en el término antes dicho quedarán notificados para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de los enjuiciados so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez.

El Juez Segundo del Circuito,
(fdo.) Ramón A. Márquez P.

El Secretario,
(fdo.) Ezequiel Trejos R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ROSALIA ACOSTA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIPE CRUZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978-, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,

(fdo) Lcda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria

(fdo) Irma Bernard

L-444416

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Yolanda García Enseñat, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Eduardo Eluf Horo.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de agosto de 1978

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-451414

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de declaratoria de presunción de muerte de WILLIAM WIRTZ JR., se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

"SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE TURNO EN LO CIVIL, Soy CESAR MARIO ESCOBAR G., abogado en ejercicio con cédula de Identidad Personal No. 8-156-691, con oficinas profesionales en la Avenida Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, Quinto Piso, No. 501, Bufete de CASTRO Y ROBLES, donde recibo notificaciones, y actuando en ejercicio del poder que me ha sido conferido por MERCEDES CHAMORRO DE WIRTZ, mujer, mayor de edad, ciudadana nicaragüense, de esta vecindad, con cédula de Identidad Personal No. E-8-8205, comparezco ante el Señor Juez, muy respetuosamente, a objeto de presentar formal solicitud de que, Previos los trámites de Ley, se declare la ausencia y presunción de muerte de WILLIAM WIRTZ, JR., desaparecido y presuntamente muerto desde el 30 de septiembre de 1972.

Esta solicitud se basa en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 30 de septiembre de 1972, WILLIAM WIRTZ JR., desapareció junto con la embarcación

en que navegaba en compañía de sus dos hijos menores de edad.

SEGUNDO: A pesar de las gestiones realizadas en operaciones de búsqueda y rastreo ejecutadas por Operaciones Marinas de la Guardia Nacional de Panamá, la Fuerza Aérea Panameña y unidades del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos de América nunca se encontró ni la embarcación ni a sus tripulantes.

TERCERO: Existe fundamento suficiente para decretar la ausencia y presunta muerte de WILLIAM WIRTZ JR.

PRUEBAS: Acompañamos a esta solicitud las siguientes: a) Certificado de matrimonio de nuestra mandante y WILLIAM WIRTZ JR., debidamente traducido y autenticado; b) Copia de carta firmada por el Coronel PAUL DAVIS, fechada 11 de abril de 1975 debidamente traducida y autenticada; c) Certificación expedida por el Teniente Coronel ARMANDO CONTRERAS, G-3 del Estado Mayor de la Guardia Nacional de Panamá que da fe de la documentación que reposa en los archivos de dicha institución, a saber, el informe presentado por el Coronel CECIL W. WALLIS, Jefe de la Sección Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, también debidamente traducida.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52, 53 y 57 del Código Civil. Artículo 1338 concordantes y siguientes del Código Judicial.

Panamá, 1 de agosto de 1978.

(fdo.) Licdo. César Mario Escobar G. Cédula No. - 8-156-691".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 8 de agosto de 1978, de acuerdo con el artículo 1340 del Código Judicial y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 444060
(2a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Al público se hace saber que la persona jurídica SOMAYCA, S.A. ha comprado al señor: LUIS ALBERTO GOMEZ & LUIS ALBERTO GOMEZ BATISTA, el establecimiento comercial denominado "SALON MAYCA" Licencia Comercial No. 2218 Tipo "B" ubicado en La Concepción jurisdicción del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública No. 938, de fecha 22 de agosto de 1978, corrida para ante la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí. Se cumple con lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio.

L 451234
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1768 de fecha 22 de agosto de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CASA ANA", ubicado en la calle "C" No. 27 de esta ciudad, a la sociedad anónima deno-

minada CASA ANA, S.A., Panamá, 26 de agosto de 1978
Atentamente,

BERNARDO UNG LEON
Cédula No. 8-61-513

L451034
(2da. Publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público hago saber que, mediante la Escritura Pública No. 1789, de fecha 23 de agosto de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "BRISAS DEL TUIRA", ubicado en Boca de Yape, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, a la sociedad anónima denominada CASA ANA, S.A. Panamá, 26 de agosto de 1978.

Atentamente,

BERNARDO UNG LEON
Cédula No. 8-61-513

L451033
(2ra. Publicación)

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la Sra. ANA LEW SENG DE WONG mediante Escritura Pública No. 464 del 10 de julio de 1978 Notaría Pública Segunda de Colón; el establecimiento comercial denominado "BODEGA LA CORTESIA" situado en la calle 16, Ave. Meléndez No. 15, 119, de la ciudad de Colón, que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" No. 6671.

Ng SUN-KEUNG
Céd. No. N-14-365

Colón, 17 de agosto de 1978

L451164
(2da. Publicación)

AVISO

Yo, José de la Cruz Reyes, panameño mayor de edad con residencia en el corregimiento de La Peña Distrito de Santiago Provincia de Veraguas con cédula de identidad personal #9-69-412 para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del código de Comercio.

Hago constancia que he vendido mi establecimiento Comercial denominado Abarrotería Mercadito Reyes, ubicado en el Corregimiento de la Peña Distrito de Santiago a la Señora Carmen Dolores Reyes panameña mayor de edad con residencia en dicho Corregimiento y con cédula de identidad personal #9-141-766 por la suma de 1,200.00 mediante documento privado de fecha 15 de marzo de 1978.

JOSE DE LA CRUZ REYES
Céd: 9-69-412

CARMEN DOLORES REYES
Céd: 9-141-766

L241631
(2da. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.